LEY 1 DE 1983

(ENERO 18)

Por la cual se modifican algunas disposiciones legales relacionadas con la reserva de las declaraciones tributarias.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Para los efectos de liquidación y control de Impuestos Nacionales, Departamentales o Municipales, podrán intercambiar información sobre los datos de los contribuyentes, el Ministerio de Hacienda y las Secretarías de Hacienda Departamentales y Municipales.

ARTICULO 3º.-Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los,.. días del mes de … de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Presidente del honorable Senado de la República, BERNARDO GUERRA SERNA, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, EMILIO LEBOLO CASTELLANOS, el Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia-Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., enero 18 de 1983

Publíquese y ejecútese

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,

Rodrigo Escobar Navia,

el Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Edgar Gutiérrez Castro.